

Medidas correctivas de comercio en la OMC

- **Principio fundamental de la OMC: Apertura multilateral de los mercados**
 - **Acceso al mercado**
 - Consolidación de aranceles (Artículo II GATT)
 - Eliminación de restricciones cuantitativas (Artículo XI GATT)
 - **No discriminación**
 - Trato de la nación más favorecida, NMF (Artículo I GATT)
 - Trato nacional (Artículo III GATT)

- La liberalización del comercio puede exponer a las industrias nacionales a prácticas de comercio desleal o excesiva competencia de las importaciones, lo que puede resultar en una situación perjudicial.
- Por lo tanto, los miembros de la OMC reconocen la necesidad de protección comercial en ciertas circunstancias para productos específicos y permiten la adopción de medidas correctivas.
- Sin embargo, para evitar abusos, que afectarían negativamente a los principios de la OMC, los miembros han acordado normas específicas para la aplicación de las medidas.
- Tres tipos de medidas correctivas condicionales: Antidumping (AD), Medidas Compensatorias (MC) y Salvaguardias (SG).
- Medidas similares: salvaguardia especial de agricultura (SSG) y salvaguardia específica de China
- ¿Quién toma estas medidas? Autoridad administrativa de un miembro después de realizar una investigación de conformidad con su propia legislación nacional.
- La OMC no impone medidas y no realiza investigaciones.
- Mecanismo de solución de controversias de la OMC está disponible para revisar si las leyes y reglamentos de aplicación de los acuerdos y las medidas resultantes están en conformidad con las normas de la OMC.
- Si se determina que una investigación es incompatible con el acuerdo, el grupo especial recomendará que el miembro:
 - **Ponga su medida en conformidad**
 - Lo que puede requerir el **retiro de la medida**
- Por lo tanto, si las medidas no son impuestas de conformidad con los acuerdos, no tendrán ningún resultado duradero.

	ANTIDUMPING	MEDIDAS COMPENSATORIAS	SALVAGUARDIAS
Artículo del GATT	Art. VI	Art. VI	Art. XIX
Acuerdo de la OMC	Acuerdo AD RU, RT, RK	Acuerdo SMC RU, RT	Acuerdo Salvaguardias RU
Requisitos básicos	<p>Dumping</p> <ul style="list-style-type: none"> – Precio de exportación (PE) por debajo del Valor Normal (VN) – PE: precio en el país de importación – VN: precio en el país de exportación, PE tercer país, valor reconstruido – Suficiencia y representatividad de ventas – Comparabilidad de los precios – Método de cálculo: PP v PP, T v T, PPVN v PET 	<p>Subvenciones</p> <ul style="list-style-type: none"> – Contribución financiera – Por el Gobierno – Beneficio – Específica <p>Cálculo del beneficio varía dependiendo del tipo de subvención</p>	<p>Aumento de las importaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> – Absoluto o relativo a la producción nacional – Reciente, súbito, fuerte e importante <p>Concesión en la OMC Circunstancias imprevistas</p>
	<p>Daño</p> <ul style="list-style-type: none"> – Daño actual – Amenaza de daño – Retraso importante – Incremento importaciones dumping – Efecto de precios (subvaloración, depresión, supresión) – Impacto en la industria (factores económicos) 	<p>Daño</p> <ul style="list-style-type: none"> – Daño actual – Amenaza de daño – Retraso importante – Aumento importaciones subvencionadas – Efecto de precios (subvaloración, depresión, supresión) – Impacto en la industria (factores económicos) – 	<p>Daño Grave</p> <ul style="list-style-type: none"> – Daño grave actual – Amenaza de daño grave – Deterioro general significativo – Evaluar todos los factores pertinentes – Nivel superior AD y SMC
	<p>Relación de causalidad</p> <ul style="list-style-type: none"> – Cláusula de no-atribución 	<p>Relación de causalidad</p> <ul style="list-style-type: none"> – Cláusula de no-atribución 	<p>Relación de causalidad</p> <ul style="list-style-type: none"> – Cláusula de no-atribución
Medidas definitivas	<p>Aumento de aranceles Compromiso de precios Aplicado a cada exportador</p> <p>Revisión de ocaso a los 5 años</p>	<p>Aumento de aranceles Compromiso</p> <ul style="list-style-type: none"> • de precios (exportador) • de suspensión subsidios (gobierno) <p>Aplicado a cada exportador</p> <p>Revisión de ocaso a los 5 años</p>	<p>Aumento de aranceles por encima de arancel consolidado</p> <p>Restricción cuantitativa (cuotas)</p> <p>Otros (contingente arancelario, licencia)</p> <p>Aplica a todas las importaciones (NMF)</p> <p>Modulación de cuota posible</p> <p>máximo de 4 + 4 años</p> <p>Límites de reimposición</p>

	ANTIDUMPING	MEDIDAS COMPENSATORIAS	SALVAGUARDIAS
Medidas provisionales	Aumento de aranceles Garantía 4 o 6 meses (dependiendo del uso de la norma del derecho inferior)	Aumento de aranceles Garantía 4 meses	Aumento de aranceles Garantía 200 días
Industria nacional (ámbito)	Productores del producto similar	Productores del producto similar	Los productores del producto similar o <u>directamente competidor</u>
Compensación	Ninguna	Ninguna	A los miembros con interés sustancial de exportación Pero, no pueden ejercerse represalias durante los tres primeros años de aplicación
Investigación y procedimientos	Normas muy detalladas de procedimiento <ul style="list-style-type: none"> - Iniciación (legitimización, ex officio, pruebas suficientes) - Notificaciones - Cuestionarios - Protección de información confidencial - Verificación - Uso de la mejor información disponible - Divulgación de hechos esenciales - Publicación de las determinaciones - Imposición de medidas - Revisiones 	Menos detalles pero mismas etapas de investigación Consultas con el Gobierno obligatorias	Normas de procedimiento muy generales Más detalles sobre las notificaciones a la OMC y las consultas con los miembros
<i>De minimis</i> e importaciones insignificantes	<i>De minimis</i> : menos de 2% dumping Las importaciones insignificantes: menos del 3% del total de las importaciones individualmente o 7% acumulado	<i>De minimis</i> : menos de 1% subvenciones	Sólo para los países en desarrollo
Trato especial y diferenciado para los países en desarrollo	Atención especial a su situación Explorar soluciones constructivas	<i>De minimis</i> : menos de 2% subvenciones Las importaciones insignificantes: menos del 4% del total de las importaciones individualmente o 9% acumulativo	Excluidos de la medida, si tienen menos de 3% de las importaciones individualmente o 9% acumulativo + 2 años de duración de la medida ½ período de no aplicación